



Ubicación 47567 – 23
Condenado STIVIN RIVAS MARTINEZ
C.C # 1077470643

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 21 de junio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIDOS (22) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 22 de junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

Ubicación 47567
Condenado STIVIN RIVAS MARTINEZ
C.C # 1077470643

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 24 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

Reposi → MP.
Carpeta

NUR.: 11001-60-00-023-2016-14663-00 No Interno: 47567
Condenado: STIVIN RIVAS MARTINEZ C.C 1077470643
Delito: Hurto Calificado agravado
Reclusión: Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota"
Decisión concede redención de pena
Interlocutorio: 401

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTITRES DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.
Calle 11 No 9ª 24 piso 5

Bogotá D. C., Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la solicitud de redención de pena formulada por STIVIN RIVAS MARTINEZ, con base en los documentos allegados por el penal.

ANTECEDENTES

STIVIN RIVAS MARTINEZ, fue condenado por el Juzgado 02 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, en sentencia adiada el 06 de noviembre de 2019, a la pena principal de 12 Años y 3 meses de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal como responsable del delito de hurto calificado (at. 239, 240 inc. 2º del C.P.) y agravado (art. 241-num. 10 C P.) consumado en concurso homogéneo y sucesivo. Negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Dicha decisión fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá (Sala Penal) el 28 de septiembre de 2017 y casada parcialmente por la Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Penal) el 14 de agosto de 2019, en el sentido de imponer al sentenciado la pena de siete (7) años de prisión.

Con ocasión de la sentencia, STIVIN RIVAS MARTINEZ, se encuentra privado de la libertad desde el 12 de noviembre de 2019, a la fecha.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD 113104252 y la certificaciones de cómputo Nos. 17848689, 17945910, 18028429, 18109929, 18215665, 18296506 y 18387780 expedida por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado, estudiado o enseñado, en las que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada así:

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificació
17848689	29/jul/29	Complejo card COMEB -PICOTA	Estudio	Abr/20	120	Sobresaliente
			Estudio	May/20	84	Sobresaliente
			Estudio	Jun/20	60	Sobresaliente
			Trabajo	Jun/20	72	Sobresaliente
17945910	18/nov/20	Complejo card COMEB -PICOTA	Trabajo	Jul/20	176	Sobresaliente
			Trabajo	Ago/20	120	Sobresaliente
			Trabajo	Sep/20	176	Sobresaliente
18028429	09/feb/21	Complejo card COMEB -PICOTA	Trabajo	Oct/20	128	Sobresaliente
			Trabajo	Nov/20	152	Sobresaliente
			Trabajo	Dic/20	136	Sobresaliente
18109929	26/abr/21	Complejo card COMEB -PICOTA	Trabajo	Ene/21	152	Sobresaliente
			Trabajo	Feb/21	160	Sobresaliente
			Trabajo	Mar/21	168	Sobresaliente
18215665	05/ago/21	Complejo card COMEB -PICOTA	Trabajo	Abr/21	160	Sobresaliente
			Trabajo	May/21	128	Sobresaliente
			Trabajo	Jun/21	152	Sobresaliente
18296506	18/nov/20	Complejo card COMEB -PICOTA	Trabajo	Jul/21	128	Sobresaliente
			Trabajo	Ago/21	152	Sobresaliente
			Trabajo	Sep/21	56 (0)	Deficiente

NUR.: 11001-60-00-023-2016-14663-00 No Interno: 47567
 Condenado: STIVIN RIVAS MARTINEZ C.C 1077470643
 Delito: Hurto Calificado agravado
 Reclusión: Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota"
 Decisión concede redención de pena
 Interlocutorio: 401

18387780	25/ene/22	Complejo carcelario COMEB -PICOTA	Trabajo Trabajo Trabajo	Oct/21 Nov/21 Dic/21	96 128 136 (0)	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
----------	-----------	-----------------------------------	-------------------------------	----------------------------	----------------------	---

Igualmente se cuenta con los **Certificados de Calificación de Conducta** que dan cuenta de el penado ha observado comportamiento en el grado de bueno y ejemplar entre el 18 de diciembre de 2019 al 17 de diciembre de 2021.

Ahora, examinados los certificados de cómputo y de calificación de conducta aportados por el penal, no se reconocerán las 56 horas que reporta el mes de septiembre/21, toda vez que la actividad fue calificada en el grado de deficiente; asimismo, se abstiene de reconocer por el momento, las 136 horas que reporta el mes de diciembre/21, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la ley 65 de 1993, toda vez que no se aportó acta de conducta que avale las actividades entre el 18 al 31 de diciembre de 2021.

Respecto de los meses de abril de 2020 a agosto de 2021 y octubre y noviembre de 2021, se advierte que reúne los requisitos para conceder redención de pena respecto de las 268 horas de actividad de estudio y 2384 horas de trabajo, por lo que realizada las operaciones aritméticas respectivas, le corresponde reconocer redención de pena por un total de **CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO TRES (171.3) DIAS.**

STIVIN RIVAS MARTINEZ, se encuentra privado de la libertad desde el 12 de noviembre de 2019, es decir, ha descontado físicamente, **(29) meses y (10) días**, adicionalmente, se advierte que al sentenciado se le ha reconocido por concepto de redención de penas en la etapa de la ejecución conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No.	Juzgado	Fecha	Tiempo
1.	J23 EPMS de Bogotá	25/ago/2020	5 días
2.	J23 EPMS de Bogotá	22/abr/2022	171.3 días
			176.3 días (5 meses y 26.3 días)

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de **TREINTA Y CINCO (35) MESES Y SEIS PUNTO TRES (6.3) DIAS.**

OTRAS DETERMINACIONES

Por el Centro de Servicio Administrativo de este despacho OFICIAR al director del Centro Carcelario donde se encuentra recluso el penado **STIVIN RIVAS MARTINEZ** solicitando se allegue acta de conducta expedida a partir del 18 de diciembre de 2021 y los certificados de cómputo expedidos al penado a partir del mes de enero/22.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER redención de pena al sentenciado **STIVIN RIVAS MARTINEZ**, con base en las actividades realizadas en los meses de abril de 2020 a agosto de 2021 y octubre y noviembre de 2021, en un total de **CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO TRES (171.3) DIAS**

SEGUNDO: NEGAR redención de pena al sentenciado **STIVIN RIVAS MARTINEZ**, con base en las 56 horas que reporta el mes de septiembre/21, toda vez que la actividad fue calificada en el grado de deficiente.

TERCERO: ABSTENERSE de conceder redención de pena al sentenciado **STIVIN RIVAS MARTINEZ**, con base en las horas que registra el mes de diciembre/21, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la ley 65 de 1993, toda vez que no se aportó acta de conducta que avale las actividades entre el 18 al 31 de diciembre de 2021.

CUARTO: RECONOCER que el sentenciado **STIVIN RIVAS MARTINEZ** ha descontado de la pena impuesta en tiempo físico y redención de pena, **TREINTA Y CINCO (35) MESES Y SEIS PUNTO TRES (6.3) DIAS.**

QUINTO: Dar CUMPLIMIENTO al acápite otras determinaciones y remitir copia de este proveído al penal

Contra la presente proceden los recursos de ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
 En la Fecha Notifiqué por Estado No.
 2/06/22
 La anterior Providencia
 La Secretaria

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
 JUEZ



**JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P2

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 47567

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. OFI. _____ OTRO _____ Nro. 401

FECHA DE ACTUACION: 22-04-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 10-05-22

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Stiven Rivas

CC: 1077470643

TD: 104252

HUELLA DACTILAR:



URGENTE RECURSO MINISTERIO PUBLICO SE INTERPONE RECURSO

Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá

Mar 10/05/2022 10:08 AM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, remito para su radicación, gracias



JULIO NEL TORRES QUINTERO

Secretario N° 2 Centro de Servicios Administrativos

De: Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>**Enviado:** lunes, 9 de mayo de 2022 8:56 p. m.**Para:** Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: SE INTERPONE RECURSO

Cordial saludo,

Por medio de la presente en calidad de Ministerio Público de Auto 401 Se interpone RECURSO DE **REPOSICION** en la causa del condenado N°47567, en razón a que la operación matemática del tiempo redimido por estudio es de 264 y no de 268 y la operación por trabajo de $2384/8 = 2 = 149$. Lo cual no concuerda con lo presentado en el Auto

Atentamente,

JENNY ADRIANA BRETON VARGAS

Procuradora Judicial I-261

De: Edgar Javier Avila Gomez <eavilag@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 9 de mayo de 2022 12:58 p. m.**Para:** Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>**Asunto:** PONE EN CONOCIMIENTO AUTO 401 NI 47567 FECHADO 22-04-22

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 023 DE EJECUCION DE PENAS
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., 9 de Mayo de 2022

Oficio No. 4783

DOCTORA
JENNY ADRIANA BRETON
PROCURADORA DELEGADA

REF: [NUMERO INTERNO 47567](#)
No. único de radicación: [110016000023201614663](#)
Condenado(a): [STIVIN RIVAS MARTINEZ](#)
Delito(s): [HURTO CALIFICADO AGRAVADO](#)
Cédula: [1077470643](#)

Cordial saludo

Adjunto envío AUTO 401 NI 47567 FECHADO 22-04-22 para su conocimiento y notificación, le solicito respetuosamente la notificación se envíe directamente al correo de la secretaria: cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR JAVIER AVILA GOMEZ

Escribiente

**Centro de Servicios de los juzgados de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.
Bogotá**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.